

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPUERTA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de los servicios de **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPUERTA”**, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Técnicas, que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

Código CPV. 71242000-6 – Elaboración de proyectos, diseños, presupuestos.

No se divide en lotes porque la realización independiente de las prestaciones dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Por la naturaleza del objeto del contrato se necesita coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, tal y como se justifica en la memoria del proyecto técnico del servicio.

El documento a redactar deberá recoger:

- a) Estudio de la vía pública.
- b) Estudio de varios de los edificios municipales.
- c) Estudio de las infraestructuras de transporte existentes en el ámbito urbano objeto de estudio.
- d) Estudio de los aspectos de comunicación accesible referidos a los tres ámbitos anteriores.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La finalidad de este contrato, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo son la prestación del servicio de **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPUERTA.**

El Ayuntamiento de SOPUERTA, en 2008, decidió elaborar su primer Plan de Accesibilidad, consciente de la necesidad de diagnosticar las carencias en existentes en el municipio.

Al dictarse con posterioridad el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación de 2006, en material de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, se considera necesario actualizar el Plan existente.

El Plan actualizado de Accesibilidad alcanzará todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento y ayudará a la toma de decisiones en la ejecución de obras.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del servicio objeto de la presente contratación será de 2 (dos) MESES – 60 (sesenta) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación, es de 19.900,00 € más 4.179,00 € correspondientes al IVA, presupuesto total de **24.079,00 €**, límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

2.- El valor estimado del contrato es de **19.900,00 €** excluido IVA.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 2020.1531.64300, denominada “Actualización del Plan de Accesibilidad”.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

Se efectuará un único pago a la entrega del documento Plan Actualizado de Accesibilidad y previa presentación de la correspondiente factura.

En la factura se incluirán además de los datos y requisitos establecidos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos, de acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como la normativa sobre facturación electrónica y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes,

- a) Que el órgano de contratación es la Alcaldesa - Presidenta.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaria-Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Sopuerta.
- d) Que el código DIR3 es L01480865
- e) Que la oficina contable es L01480865
- f) Que el órgano gestor es L01480865
- g) Que la unidad tramitadora es L01480865

El contratista, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

En este procedimiento no se exige la constitución de garantía definitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP para el procedimiento abierto supersimplificado además de estar excluida la garantía provisional de todos los procedimientos abiertos simplificados, según lo preceptuado en el artículo 159.4.b) de la citada Ley.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto supersimplificado, en que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

De conformidad con el citado art. 159.6., de la LCSP sólo se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. La adjudicación del contrato se realizará con la evaluación de dos criterios cuantificables mediante la aplicación de una fórmula de conformidad con lo establecido en este pliego.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación en Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma

11. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente

www.sopuerta.biz; www.contratacion.euskadi.eus

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

- 1º) Puesta a disposición del destinatario.
- 2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, al amparo de la Disposición Adicional 16.1. k) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del servicio objeto del presente contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público acredita a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo e incompatibilidades.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a dos criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Oferta económica 60 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación y las restantes se valorarán de forma proporcional:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Precio más bajo ofertado} \times 60}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora.}}$$

2.- Plazo de Ejecución 40 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación y las restantes se valorarán de forma proporcional.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Plazo (días naturales) más bajo ofertado} \times 40}{\text{Plazo (días naturales) de la empresa licitadora que se valora.}}$$

14. CONDICIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACION LOS LICITADORES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 8 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil del contratante garantizando la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, durante el plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de licitación en el perfil de contratante hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.sopuerta.biz; www.contratacion.euskadi.eus

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público .

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los

candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar un **UNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, “A” firmado por el licitador o su representante, titulado « **Proposición para licitar a la contratación del servicio de ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPUERTA**», y contendrá los siguientes documentos:

DECLARACION RESPONSABLE. PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La presentación de la oferta exige la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo de oferta que figura como Anexo I del presente pliego.

b)Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que figura como Anexo II al presente Pliego.

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Me comprometo a ejecutar el servicio en el plazo de _____ días naturales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

d)Documentos si pretenden realizar alguna subcontratación:

Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar. El importe. El nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

No obstante, el Órgano, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, exigidos en este pliego y en la Ley será el de la fecha final de presentación de las proposiciones.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o en caso de no ser posible el órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y de la valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, garantizando, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que **no se celebrará acto público de apertura de las mismas**.

Abiertas las ofertas, se evaluarán. Su **valoración** se efectuará de forma automática de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula decimotercera de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Si al abrir las ofertas y comprobar la documentación incluida en el archivo, referida a los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación, resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, se concederá un plazo máximo de seis días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Realizada la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mayor puntuación, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá al afectado un plazo de cinco días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

<i>Criterio</i>	<i>Parámetro</i>
Oferta Económica	Rebaja del precio superior al 25% (sin IVA).
Plazo	Rebaja superior a 30 días naturales en el plazo de ejecución.

Recibidas las justificaciones, se emitirá un informe, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe que las analice, el órgano de contratación resolverá motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación, no se presume anormalmente baja, se procederá, en el mismo acto, a **comprobar en el Registro Oficial de Licitadores** y Empresas Clasificadas que la

empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si la oferta de la empresa que haya estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad resulta la adjudicataria se presentará una garantía del 5% del precio de adjudicación sin IVA..

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

En un plazo no superior a CINCO DIAS NATURALES, desde la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores, tal como señala la cláusula anterior y el artículo 159.4, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato. Si el adjudicatario debe presentar la garantía exigida en la cláusula anterior del 5%, los cinco días naturales para la adjudicación se contarán desde su presentación.

La adjudicación deberá ser motivada y será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días

Tal como dispone el artículo 159.6.e) de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de éstas, estarán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DIAS HABILDES siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de servicios comenzará con la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Cumplimiento de la normativa.- El contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental,

social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

20. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable, durante la ejecución del servicio, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se prevé la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, en las circunstancias, supuestos y condiciones que se recogen expresamente en los artículos 203 a 207, y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento general de protección de datos.

24. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

C. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior .

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las servicios realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

26. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de la Administración y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Salvo previsión expresa en contrario, en los trabajos susceptibles de generar o afectar a derechos de propiedad industrial o intelectual, la empresa adjudicataria será plena responsable de la originalidad de la idea propuesta respecto a cualquier tercero. Igualmente garantizará y asumirá los costes por la disponibilidad de todos los elementos sujetos a propiedad industrial o intelectual utilizados.

Con la presente contratación, la Administración contratante adquiere todos los derechos de propiedad industrial e intelectual susceptibles de aplicación industrial o explotación económica sobre el documento elaborado. Estos derechos se entienden adquiridos para la Administración por el plazo más amplio previsto en la legislación actual hasta su incorporación al dominio público.

Tales derechos se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha, y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción. En consecuencia, se reserva el formato original de producción y la facultad de llevar a cabo cuantas reproducciones considere conveniente para su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación o explotación. En particular, los derechos de propiedad intelectual cuya titularidad corresponde a la Administración son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra creada y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica.

La empresa contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración no podrán utilizar el trabajo para sí, ni proporcionar a terceros fragmentos del mismo, de la filiación, textos, dibujos, o fotografías del trabajo contratado, ni podrán publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin consentimiento expreso y escrito de la Administración titular. En todo caso, la empresa contratista será responsable de los datos y perjuicios que se deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

La totalidad de los materiales que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato serán igualmente propiedad de la Administración. La empresa adjudicataria se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la Administración para hacer efectiva la adquisición por ésta de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

IV. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a de de 20.....

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

D/Dª con domicilio en, CP, DNI nº, teléfono, e-mail, en plena posesión de su capacidad jurídica y de servicio, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, CP, teléfono, e-mail, y DNI o NIF, según se trate de persona física o jurídica, nº), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Sopuerta para la contratación de los servicios de “ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPUERTA”, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

I. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

.....
 Que tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 50.000 euros, así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Que tiene un volumen anual de negocios, o un volumen anual de negocios en el ámbito del planeamiento, urbanismo, movilidad y/o ciudades inteligentes al que se refiera el contrato que respecto al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es al menos de 50.000,00 euros.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el equipo suficiente, con las personas y titulación necesaria, para ejecutar el contrato.

II- Que la citada sociedad está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

III Que la citada sociedad cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, especialmente, los señalados en la cláusula 12.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, a de de 20.....

Firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, CP _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los servicios de
“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPUERTA” por
procedimiento abierto supersimplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego
de Prescripciones Técnica,, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que sirven de base al contrato y los
acepto y acato íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato
por el importe de:

_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que supone un importe IVA incluido de _____ euros, y en el plazo de
_____ días naturales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III .

COMPROMISO PARA REALIZAR EL PLAN EN GIS

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, CP _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, Telefono _____ y correo electrónico _____ a los efectos de comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento de Sopena, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del expediente para la contratación de los servicios de **“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPUERTA”** por procedimiento abierto supersimplificado, anunciado en el Perfil de contratante,

DECLARO

- 1) Que me comprometo a redactar el documento de Actualización del Plan de Accesibilidad en un sistema de información Geográfica (GIS).
- 2) Que soy consciente que dicho compromiso es una condición de ejecución esencial del contrato, sujeto a penalización en caso de incumplimiento.

Y como prueba de conformidad firmo esta declaración en _____ a _____ de _____ de 2020

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE